

Candelaria, diciembre 14 de 2023

Señores

**JUZGADO**

Reparto civil

Cali

**Referencia:** Acción de tutela en contra:  
Fundación Universitaria del Área Andina

Respetado Señor Juez:

**SANDRA VIVIANA CASTAÑO PINEDA** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 67026901, acudo ante su despecho con el fin de interponer ACCION DE TUTELA, contra la Fundación Universitaria del Área Andina- FUA A - y la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, por la vulneración de mis Derechos Fundamentales del debido proceso, trabajo e igualdad, así como todos los demás que se encuentren vulnerados por la entidad y la universidad, consagrados en nuestra Carta Política.

### **HECHOS**

1. Yo SANDRA VIVIANA CASTAÑO PINEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 67.026.901 de Cali, aspirante del concurso de méritos DIAN 2022, OPEC 198354 Analista IV – Nivel Técnico, el día 30 de octubre de 2023, interpuse recurso contra la valoración de pruebas escritas del Proceso de Selección DIAN 2022 ante la Fundación Universitaria del Área Andina (Delegada por la CNSC), solicitando lo siguiente:
2. La FUA A suscribió contrato No. 379 de 2023 con la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, para Proceso de Selección DIAN 2022, con las obligaciones de *“Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales, constitucionales y demás y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio y dentro de los límites normativos que abarque la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la ejecución de las diferentes etapas contratadas del proceso de selección. (...)”*.
3. El día 17 de septiembre de 2023 presente las Pruebas Escritas para el Proceso de Selección DIAN 2022, en las modalidades de Ingreso y Ascenso en la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA en la ciudad de Cali.
4. Los resultados publicados de las pruebas en las Competencias Básicas u Organizacionales fue de: 85.18 y en la Prueba de Competencias

Funcionales de: 68.35, de acuerdo al resultado parcial de este último no alcanzaba el puntaje aprobatorio 70.0 por tal motivo pase las Pruebas Escritas de carácter eliminatorio. De acuerdo a lo anterior realice las reclamaciones para obtener acceso a los resultados de la prueba. Fui citada el 07 de octubre 2023, para el acceso del material de pruebas escritas para el proceso de selección DIAN 2022, en las modalidades de Ingreso y Ascenso en la IET COMERCIAL HERNANDO NAVIA VARON de la Ciudad de Cali. En la revisión del material, puede confirmar que las preguntas de la prueba competencias Básicas u Organizacionales, estaban enumeradas del 1 al 18 para un total de dieciocho (18) preguntas, al revisar la hoja de mis respuestas y tomando registro del acierto en la hoja en blanco, entregada junto con el material, obtuve catorce (14) aciertos y cuatro (4) no aciertos. En cuanto a la prueba de competencias funcionales las preguntas estaban enumeradas del 19 al 84 para un total de sesenta y seis (66) preguntas, de las cuales fueron eliminadas doce (12) preguntas que de acuerdo a la FUA "son eliminadas si su comportamiento psicométrico no demuestra ayudar a mejorar la medición". Las preguntas eliminadas fueron: 23,25,32,34,38,41,44,55,56,58,74,78. Finalmente se evaluaron cincuenta y cuatro (54) preguntas de acuerdo a la revisión obtuve treinta y uno (31) aciertos y veintitrés (23) no aciertos. Las preguntas acertadas fueron: 21,22,26,27,28,29,30,31,33,35,37,39,40,42,43,49,50,51,52,53, 57,59,63,69,71,72,75,76,81,82,83. Los no aciertos: 19,20,24,36,45,46,47,48,54,60,61,62,64,65,66,67,68,70,73,77,79,80,84.

- Una vez revisado el material de la prueba, procedí a realizar mi respectiva reclamación el día 10 de octubre de 2023 donde solicité información sobre los criterios de evaluación, fórmula empleada y la revisión de ocho preguntas que consideraba que estaban mal calificadas. El citado recurso fue resuelto por la Fundación Universitaria del Área Andina (Delegada por la CNSC) el 23 de octubre de 2023, expresando

ACIERTOS OBTENIDOS	TOTAL DE ITEMS CALIFICADOS
14	18

Con base en lo anterior, el puntaje del aspirante para la prueba sobre competencias Básicas u Organizacionales corresponde a:

$$PP_i = \frac{100 - 70}{18 * (1 - 0.55)} * (14 - (18 * 0.55)) + 70 = 85,18$$

Una vez obtenido este resultado, de acuerdo con lo dispuesto por el Acuerdo del Proceso de Selección y su Anexo se realiza el truncamiento del puntaje a dos decimales, lo cual corresponde a tomar únicamente la parte entera y los dos primeros decimales, por lo cual el puntaje final del aspirante para la prueba sobre competencias Básicas u Organizacionales es 85,18.

Así las cosas, para obtener el puntaje de la Prueba sobre Competencias Funcionales se emplean los siguientes valores:

ACIERTOS OBTENIDOS	TOTAL DE ITEMS CALIFICADOS
29	54

Con base en lo anterior, el puntaje del aspirante para la Prueba sobre Competencias Funcionales corresponde a:

$$PP_i = \frac{70.00}{54 * 0.55} * 29 = 68,35$$

Una vez obtenido este resultado y luego de realizar el truncamiento del puntaje a dos decimales, el puntaje final del aspirante para la prueba sobre competencias Funcionales es 68,35.

**“IV. DECISIÓN.**

*Realizada la verificación, la Fundación Universitaria del Área Andina se permite resolver lo siguiente:*

1. *De acuerdo con la evaluación técnica hecha, se NIEGAN las solicitudes de su reclamación.*
2. *De conformidad con el numeral anterior, se mantiene la determinación inicial y no se modifica su puntuación inicialmente publicada de 85,18 en la Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales.*
3. *De conformidad con el numeral anterior, se mantiene la determinación inicial y no se modifica su puntuación inicialmente publicada de 68,35 en la Prueba de Competencias Funcionales.*
4. *Comunicar esta decisión a través de la página web oficial de la CNSC [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace SIMO, cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.*
5. *Contra la presente decisión, no procede ningún recurso según el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y numeral 4.4. del Anexo Técnico al Acuerdo de convocatoria No CNT2022AC000008 del 29 de diciembre de 2022 modificado parcialmente por el Acuerdo No. 24 del 15 de febrero de 2023.” **Ver adjunto en pruebas***
6. Lo citado considero que se me vulnero mi derecho fundamental al debido proceso e igualdad, al no darme respuesta de fondo respecto a lo petitionado el día 30 de octubre de 2023 radique a través de la página de la **CNSC**, con RADICADO CNSC: 2023RE205839, frente a lo solicitado en mi recurso relacionado con:

*De acuerdo a la fórmula empleada para calcular los resultados y teniendo en cuenta los treinta y uno (31) aciertos obtenidos en la prueba, mi puntaje para la prueba competencias funcionales, sería:*

$$\frac{Ppi=70.00 * 31 = 73.0639731}{54 * 0.55}$$

$$54 * 0.55$$

*“Primero: Solicito a la Fundación Universitaria del Área Andina, revisar e mismo material (cuadernillo y claves de respuestas -correctas e incorrectas), entregado el día El día 7 de octubre y que tuve la oportunidad de revisar, ya que el resultado no coincide con los treinta y uno (31) ciertos obtenidos, versus los veintinueve (29) aciertos, publicados y la revisión técnica del resultado obtenido en la prueba”. El recurso fue resuelto por la Fundación Universitaria del Área Andina (Delegada por la CNSC) el 22 de noviembre de 2023, expresando:*

*“El pasado 23 de octubre de 2023 esta delegada dio respuesta a las reclamaciones que interpusieron los aspirantes frente a los resultados preliminares de la Prueba Escrita y, además, se publicaron los resultados definitivos de las mismas.*

*Ahora bien, frente a su reclamación, se dio respuesta a través del radicado RECPE-DIAN2022-04351, en la cual se explicaba de forma clara y concisa la fórmula utilizada para calificar su prueba; no obstante, se procedió nuevamente a revisar los aciertos en la Prueba Funcional reiterando que usted obtuvo 29 aciertos y no 31 tal y como indica en su petición.*

*Por lo anterior, se reitera la respuesta emitida el 23 de octubre de 2023 De este modo, se da respuesta a su solicitud.*

7. Con lo citado CNSC y la Fundación Universitaria del Área Andina FUA, vulneran mis Derechos Fundamentales del debido proceso, trabajo e igualdad, ya que:

*En la respuesta no otorgan ninguna evidencia del mismo material entregado y revisado el día 7 de octubre 2023, limitándose a contestar “se procedió nuevamente a revisar los aciertos en la Prueba Funcional reiterando que usted obtuvo 29 aciertos y no 31 tal y como indica en su petición”*

8. Solicito lo siguiente:

#### **MEDIDA CAUTELAR**

Que la CNSC y la Fundación Universitaria del Área Andina FUA no publiquen la lista de elegibles en el concurso de méritos DIAN 2022 de la OPEC 198354 Analista IV – Nivel Técnico, hasta que se brinde una evidencia del mismo material al que tuve acceso: respuestas de las pruebas que fueron revisadas por mí, el pasado 7 de octubre del 2023. Una vez confrontado el resultado con la evidencia solicito la corrección de los resultados obtenidos, la recalificación de la prueba y los demás procesos de la convocatoria.

Fundamento la medida cautelar en el entendido que la CNSC y la Fundación Universitaria del Área Andina FUA, vulneraron mis Derechos Fundamentales del debido proceso, trabajo e igualdad al no emitir respuesta de fondo a mi recurso. Se precisa que (i) se encuentra demostrada la inminencia y gravedad del daño y (ii) solo surtirá efectos “por el tiempo que dure este juicio constitucional, es decir no causa daños a terceros, ni se generaran expectativas al emitir una lista de elegibles.

En términos jurisprudenciales existe una “Urgencia de evitar el acaecimiento de un perjuicio irremediable. La segunda excepción a la regla general de improcedencia

*de la acción de tutela contra estos actos administrativos se funda en la necesidad de evitar la consolidación de un perjuicio irremediable'<sup>15</sup>. Este supuesto de hecho se presenta cuando «por las circunstancias excepcionales del caso concreto, es posible afirmar que, de no producirse la orden de amparo, podrían resultar irremediadamente afectados los derechos fundamentales de la persona que interpone la acción»<sup>16</sup>.*

## **PRETENSIONES DE LA ACCIÓN DE TUTELA**

1. Para proteger los derechos fundamentales que se están afectando, respetuosamente solicito al señor Juez de Tutela, se sirva tutelar los derechos constitucionales al debido proceso, trabajo e igualdad, así como todos los demás que se encuentren afectados por la CNSC y la Fundación Universitaria del Área Andina FUAU.
2. Que se ordene de forma inmediata a la CNSC y la Fundación Universitaria del Área Andina FUAU que procedan a brindar una evidencia, en forma clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado en el recurso contra la valoración de resultados del Proceso de Selección DIAN 2022, del 30 de octubre del 2023.
3. Que se ordene de forma inmediata a la CNSC y la Fundación Universitaria del Área Andina FUAU que en concurso de méritos DIAN 2022 de la OPEC 198354 Analista IV – Nivel Técnico, sean confrontados los resultados con la evidencia del material (respuestas de las pruebas) además de la corrección de los resultados obtenidos, la recalificación de la prueba y los realizar los demás procesos de la convocatoria.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### **Del derecho al trabajo**

Se ha reconocido que el derecho al trabajo contiene principalmente tres ámbitos, cuales son <sup>17</sup>: (i) la libertad de escoger profesión u oficio; (ii) la posibilidad de prestar el servicio contenido en la actividad laboral, en condiciones no discriminatorias y; (iii) la función social de su ejercicio.

### **Del debido proceso**

la Honorable Corte Constitucional ha definido el debido proceso como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia.<sup>18</sup>

Específicamente en materia administrativa, la alta Corporación ha establecido que los principios generales que informan el derecho fundamental al debido

proceso se aplican igualmente a todas las actuaciones administrativas que desarrolle la administración pública en el cumplimiento de sus funciones y realización de sus objetivos y fines, de manera que se garantice: (i) el acceso a procesos justos y adecuados; (ii) el principio de legalidad y las formas administrativas previamente establecidas; (iii) los principios de contradicción e imparcialidad; y (iv) los derechos fundamentales de los asociados. Según el Alto Tribunal, todas estas garantías se encuentran encaminadas a garantizar el correcto y adecuado ejercicio de la función pública administrativa, de conformidad con los preceptos constitucionales, legales o reglamentarios vigentes y los derechos de los ciudadanos, y con el fin de evitar posibles actuaciones abusivas o arbitrarias por parte de la administración a través de la expedición de actos administrativos que resulten lesivos de derechos o contrarios a los principios del Estado de Derecho.<sup>19</sup>

Concretamente, en lo que tiene que con el desarrollo de concursos de méritos, se ha dicho que la respectiva convocatoria constituye una norma obligatoria, de manera que cualquier incumplimiento de las etapas y procedimientos consignados en ella, vulnera el derecho fundamental del debido proceso que le asiste a los participantes, salvo que las modificaciones realizadas en el trámite del concurso por factores exógenos sean plenamente publicitarias a los aspirantes para que, de esta forma, conozcan las nuevas reglas de juego que rigen la convocatoria para proveer los cargos de carrera administrativa.<sup>20</sup>

## De la respuesta de fondo del recurso

Ahora bien, la Corte Constitucional ha precisado<sup>21</sup> que el derecho de petición consagra, de un lado, la facultad de presentar solicitudes respetuosas a las entidades públicas y privadas. Y de otro, el **derecho a obtener respuesta oportuna, clara, completa y de fondo al asunto solicitado**.

La jurisprudencia constitucional también ha resaltado que la respuesta de la autoridad debe incluir un análisis profundo y detallado de los supuestos fácticos y normativos que rigen el tema, así, se requiere una contestación plena que asegure que el derecho de petición se ha respetado y que el particular ha obtenido la correspondiente respuesta, sin importar que la misma sea favorable o no a sus intereses. Se consagra pues, el deber de las autoridades de **resolver de fondo las peticiones elevadas ante ellas**, y no son suficientes ni acordes con el artículo 23 constitucional las respuestas evasivas, que no plantean una solución de fondo: La respuesta de la Administración debe resolver el asunto, no admitiéndose en consecuencia respuestas evasivas, o la simple afirmación de que el asunto se encuentra en revisión o en trámite.<sup>22</sup>

<sup>15</sup> Sentencias T-227 de 2019, 1-049 de 2019, T-438 de 2018, T-160 de 2018, T-610 de 2017 y T-551 de 2017,

<sup>16</sup> Sentencia T-049 de 2019, Citada como pie de página en Sentencia 5UO67/22

<sup>17</sup> Sentencia T-425/19

<sup>18</sup> Sentencia C-980 de 2010

<sup>19</sup> Sobre estos temas consultar entre otras las sentencias T-442 de 1992, 7-120 de 1993, 7-020 y 7-386 de 1998, 7-1013 de 1999, 7-009 y 7-1739 de 2000, 7-165 de 2001, 7- 772 de 2003, T-746 de 2005 y C- 1189 de 2005. Citadas en Sentencia C-089/11.

<sup>20</sup> Sentencia T-682/16

<sup>21</sup> Sentencia T-161/11

<sup>22</sup> Sentencia T-046 de 2007, M.P.

<sup>23</sup> Sentencia C-951/14 T-230-20 y T-045/22

En este contexto, se ha establecido que el núcleo esencial del derecho de petición se circunscribe a los siguientes elementos, que servirán de parámetros para resolver el presente asunto: (i) la formulación de la petición; (ii) la pronta resolución, (iii) respuesta de fondo que puede ser positiva o negativa y (iv) la notificación al peticionario de la decisión<sup>23</sup>.

## **MEDIOS DE PRUEBA**

### **DOCUMENTALES**

1. Solicitud acceso material de prueba, dos folios.
2. Citación material de prueba, dos folios.
3. Evidencia acceso y revisión de la prueba escrita, dos folios.
4. Reclamación a la valoración de la prueba escrita, un folio.
5. Respuesta de la valoración de la prueba escrita, once folios.
6. Derecho de petición de los resultados de la prueba escrita, tres folios
7. Respuesta a la petición, dos folios.

## **NOTIFICACIONES**

La NSC - Comisión Nacional del Servicio Civil Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co)

La Fundación Universitaria del Área Andina FUA - Correo electrónico: [notificacionjudicial@areandina.edu.co](mailto:notificacionjudicial@areandina.edu.co)

La SUSCRITA: en la Carrera 36 a bis - 18 bis-21 Valle de la Rosella- Candelaria- Valle, Celular 31171844443. Correo electrónico: [caspine85@gmail.com](mailto:caspine85@gmail.com)

Cordialmente;



---

**Sandra Viviana Castaño Pineda**  
Cedula de ciudadanía No. 67.026.901 de Cali

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023.

Señores  
Comisión Nacional Del Servicio Civil (CNSC)  
Fundación Universitaria del Área Andina  
Bogotá D.C.

Asunto: Acceso a pruebas escritas y reproceso de calificación de la convocatoria DIAN 2022- Modalidad ingreso

### HECHOS

Primero: En calidad de concursante inscrita en el concurso de méritos referido en el asunto, mediante el presente escrito manifiesto mi reclamación frente a los resultados de la prueba escritas publicado el 26 de septiembre de 2023, teniendo como fundamento los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y el numeral 4.4 del Anexo del Acuerdo.

Segundo: Solicitud de la metodología de evaluación, cuadernillos y claves de respuestas de las pruebas presentadas el día 17 de septiembre de 2023 convocatoria DIAN 2022, con el fin de conocer la respuesta y así contar con el instrumento y tiempo para una posible reclamación.

Tercero: Los criterios aplicados para calificación, no corresponde a los planteados en la guía de orientación. De acuerdo a los resultados se aplicó la tabla 8, (*proceso de selección de ascenso DIAN para empleos diferentes a los del nivel profesional de los procesos misionales que NO requieren experiencia en su requisito mínimo*) pero en mi caso aplicaba la tabla 3. (*Proceso de selección de ingreso DIAN para empleos diferentes a los del nivel profesional de los procesos misionales que Requieren experiencia en su requisito mínimo*)

Cuarto: Solicitud de reproceso de calificación de la prueba.

Atentamente



Sandra Viviana Castaño Pineda  
CC. 67026901 de CALI  
[caspine85@gmail.com](mailto:caspine85@gmail.com)

Opec: 198354 proceso de selección Dian 2022 - modalidad ingreso  
Inscripción: 562640082





2023-09-26	68.35	<a href="#">Consultar Reclamaciones y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>
2023-09-22	Admitido	<a href="#">Consultar Reclamaciones y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>

1 - 3 de 3 resultados « ‹ 1 › »

### 📁 Otras Solicitudes

Listado de otro tipo de solicitudes

Número Solicitud	Tipo	Fecha de Registro	Estado	Asunto	Detalle	Editar
No hay resultados asociados a su búsqueda						

0 - 0 de 0 resultados « ‹ 1 › »

### 📁 Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso

Información de cada prueba presentada en el concurso y su valoraciones

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
TABLA 8 - Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales	70.0	85.18	10
TABLA 8 - Prueba de Competencias Funcionales	70.0	68.35	40
VERIFICACION REQUISITOS MINIMOS FUAA	No aplica	Admitido	0

1 - 3 de 3 resultados « ‹ 1 › »

Resultado total:

35.85

Resultado total: **NO CONTINUA EN CONCURSO**

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación

### 📁 Listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso

Listado de puntajes obtenidos de otros aspirantes

**Asunto: Citación para el acceso a Pruebas Escritas del Proceso de Selección DIAN 2022, en las modalidades de Ingreso y Ascenso, que se realizará el próximo 7 de octubre de 2023.**



## **NOTIFICACIÓN**

Fecha de notificación: 2023-10-04

\* \* \*

La Fundación Universitaria del Área Andina, operador del proceso de selección, se permite citar(a) al acceso del material de Pruebas Escritas para el Proceso de Selección DIAN 2022, en las modalidades de Ingreso y Ascenso:

Aspirante: Sandra Viviana Castaño Pineda

No OPEC: 198354

No Documento: 67026901

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Lugar de acceso al material de Pruebas Escritas: IET COMERCIAL HERNANDO NAVIA VARON

Dirección: CARRERA 26 P N° 50-39 BARRIO NUEVA FLORESTA

Bloque: N.A.

Salón: 22

Fecha y Hora: 2023-10-07 15:15

Recomendaciones a tener en cuenta:

- Leer previamente la Guía de Orientación al Aspirante para el acceso al material de las Pruebas Escritas publicada en el link <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/dian-2022-guias>. La Guía le permitirá conocer de manera detallada las recomendaciones e instrucciones para el acceso al material, las cuales se deben cumplir a cabalidad.

- Los únicos documentos de identificación válidos para ingresar al salón y poder acceder al material de las pruebas escritas son, la Cédula de Ciudadanía amarilla con hologramas, la Cédula Digital o el Pasaporte original, en caso de pérdida de la Cédula de Ciudadanía amarilla con hologramas, se permitirá el ingreso con la contraseña de la Registraduría Nacional del Estado Civil

- Llegue con antelación al sitio indicado en su citación.

- Evite aglomeraciones.

- El único elemento permitido para ingresar al salón es un lápiz o esfero.

- No le está permitido ingresar maletines, morrales, maletas, libros, revistas, códigos, normas, anotaciones, cuadernos o documentos similares. Tampoco puede introducir al salón ningún tipo de aparato electrónico, mecánico o de comunicación, como calculadora, celular, relojes inteligentes, tabletas, portátil, cámaras de video, cámaras fotográficas, etc.

- El uso del celular o cualquier otro dispositivo electrónico se encuentra rotundamente prohibido dentro del sitio de acceso al material. Por tanto, el operador realizará verificaciones aleatorias durante toda la jornada de acceso al material de pruebas escritas para garantizar que se dé estricto cumplimiento a esta norma. Así pues, el personal encargado podrá solicitar a los aspirantes que permitan la verificación de los elementos con los que cuentan en los bolsillos, que se retiren gorras, se recojan el cabello y que se descubran las orejas y brazos. También, podrán solicitar la inspección de cualquier dispositivo electrónico ingresado al sitio de acceso al material.

- Si porta la cédula digital, en el momento en que el dactiloscopista solicite este documento en el salón de acceso al material de las pruebas podrá utilizar excepcionalmente el dispositivo que lo contiene para que pueda ser cotejado contra su huella. Una vez el dactiloscopista haya realizado el respectivo proceso, tiene que apagar y guardar este dispositivo. En ninguna circunstancia podrá volver a utilizarlo en el lugar de acceso al material de estas pruebas.

- No se contará con servicio de parqueadero.

- Tenga en cuenta los requisitos generales de participación y las causales de exclusión del proceso de selección establecidos en el artículo 7 del Acuerdo del Proceso de Selección DIAN 2022.

- Al momento de ingresar al sitio de acceso al material de pruebas escritas, cumpla estrictamente las orientaciones dadas por el personal encargado.

- Ningún aspirante podrá ingresar con acompañante a los sitios de acceso al material de pruebas. Las personas en situación de discapacidad contarán con profesionales expertos según el tipo de dificultad que presenten o por los auxiliares logísticos de cada sitio.

#### NOTA:

- El concursante es el responsable de su autocuidado y del cumplimiento de los protocolos exigidos para el desarrollo del acceso a material de pruebas escritas, así como de las recomendaciones entregadas por la CNSC durante la jornada.

- Ningún aspirante podrá reproducir ni física ni digitalmente (fotos, fotocopias, documento escaneado, notas, transcripciones, etc.) ni retirar del sitio de acceso al material de Pruebas Escritas, los documentos que le fueron facilitados para la consulta. Evite incurrir en causales de exclusión.

\* \* \*

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-

\* \* \*

*Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-*

R	C.
1 A	A ✓
2 A	B x
3 C	C ✓
4 A	A ✓
5 C	C ✓
6 C	B x
7 B	B ✓
8 C	C ✓
9 B	B ✓
10 C	C ✓
11 A	A ✓
12 A	A ✓
13 A	A ✓
14 B	C x
15 A	A ✓
16 C	B x
17 A	A ✓
18 B	B ✓

comp. más. congn.

18 Preguntas.  
4 incorrect.  
14 correctas.

R	C
1 19 B	A x
2 20 B	C x
3 21 C	C ✓
4 22 A	A ✓
5 23 B	Eliminada.
6 24 B	A x
7 25 C	Eliminada
8 26 B	B ✓
9 27 A	A ✓
10 28 A	A ✓
11 29 A	A ✓
12 30 C	C ✓
13 31 A	A ✓
14 32 A	Eliminada
15 33 A	A ✓
16 34 C	Elimina.
17 35 B	B ✓
18 36 B	A x
19 37 B	B ✓
20 38 A	Elimin.
21 39 C	C ✓
22 40 A	A ✓
23 41 C	Elimin.
24 42 A	A ✓
25 43 A	A ✓
26 44 A	Elimin.
27 45 A	B x
28 46 A	B x
29 47 A	C x
30 48 C	A x
31 49 C	C ✓

comp. Func.

50<sup>2</sup> B B ✓  
 51<sup>23</sup> A A ✓  
 52<sup>24</sup> A A ✓  
 53<sup>31</sup> B B ✓  
 54<sup>36</sup> A C X  
 55<sup>37</sup> A Elimina.  
 56<sup>28</sup> A Elimina.  
 57<sup>59</sup> A A ✓  
 58<sup>40</sup> C Elimina.  
 59<sup>41</sup> A A ✓  
 60<sup>42</sup> A B X  
 61<sup>43</sup> C A X  
 62<sup>44</sup> C A X  
 63<sup>45</sup> C C ✓  
 64<sup>46</sup> A C X  
 65<sup>47</sup> A C X  
 66<sup>48</sup> B A X  
 67<sup>49</sup> A C X  
 68<sup>50</sup> A C X  
 69<sup>51</sup> A A ✓  
 70<sup>52</sup> A A ✓  
 71<sup>53</sup> C B X  
 72<sup>54</sup> A A ✓  
 73<sup>55</sup> B A X  
 74<sup>56</sup> B Elimina.  
 75<sup>57</sup> A A ✓  
 76<sup>58</sup> B B ✓  
 77<sup>59</sup> B A X  
 78<sup>60</sup> A Elimina.  
 79<sup>61</sup> A C X  
 80<sup>62</sup> C A X  
 81<sup>63</sup> C C ✓

82 C C ✓  
 83 A A ✓  
 84 B C X

66 comp. Funcionales.  
 12 Eliminadas  


---

 54 Total.  
 23 incorrectas.  
 31 correctas.

Cali, 10 de octubre de 2023

Señores

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC- UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

ASUNTO: Reclamación prueba escrita de competencias funcionales, conductuales e integridad dentro de la de la convocatoria DIAN 2022

Una vez revisada la prueba el día 7 de octubre del presente año solicito el reproceso de calificación de la prueba teniendo en cuenta los siguientes ítems:

- 1) Información sobre el cálculo que se empleó para obtener el resultado de las preguntas de competencias funcionales; teniendo en cuenta que esta prueba constaba de 66 preguntas y finalmente se evaluaron cincuenta y cuatro (54) dado que fueron eliminadas las preguntas: 23, 25, 32, 34, 38, 41,44, 55,56,58, 74,78 para un total de doce (12) preguntas no calificadas.
- 2) Revisión de los criterios aplicados para calificación en la Prueba de Competencias Funcionales a pesar de haber obtenido 68.35 (valor que no me permite continuar en el proceso), la tabla no corresponde a la planteada en la guía de orientación. A este resultado se aplicó la tabla 8, en mi caso aplicaba la tabla 3. (Proceso de selección de ingreso DIAN para empleos diferentes a los del nivel profesional de los procesos misionales que Requieren experiencia en su requisito mínimo).se
- 3) Para las pruebas funcionales les solicito respetuosamente sea revisado las siguientes preguntas:
  - a. 19: Consulta de historias laborales, solicitud por auditoria, el ente de control solicita ingresar al archivo de gestión.
  - b. 20: Solicitud del área Jurídica.
  - c. 46: Informe empleados con terminación laboral a discrecionalidad.
  - d. 47: Documento expedido por funciones transitorias.
  - e. 48: Elaboración de memorandos según prestaciones.
  - f. 54: Retiro sistema de carrera administrativa.
  - g. 61: Solicitud reembolso EPS.
  - h. 62: Eps en liquidación.

Sandra Viviana Castaño Pineda  
C.C. No 67026901

**Opec:** 198354  
**Inscripción:** 562640082  
**Dirección:** Cra 36 a bis # 18 bis-21  
**Email:** Caspine85@Gmail.Com  
**Celular:** 3117184443

Bogotá D.C. 23 de octubre de 2023

Señor(a) aspirante:

**SANDRA VIVIANA CASTAÑO PINEDA**  
**ID. 562640082**

Proceso de Selección DIAN 2022

**RECPE-DIAN2022-04351**

**TIPO DE ACTUACIÓN:** Respuesta a reclamación.

**ETAPA DEL PROCESO:** Pruebas Escritas.

En el marco del Proceso de Selección DIAN 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC suscribió contrato No. 379 de 2023 con la Fundación Universitaria del Área Andina- FUAA para: *“realizar la Verificación de Requisitos Mínimos, las Pruebas Escritas y la Prueba de Valoración de Antecedentes del Proceso de Selección en las modalidades de ascenso e ingreso, y la Prueba de Ejecución del Proceso de Selección en la modalidad de ingreso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022”*. El referido contrato establece dentro de las obligaciones específicas del contratista las de: *“Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales, constitucionales y demás y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio y dentro de los límites normativos que abarque la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la ejecución de las diferentes etapas contratadas del proceso de selección. (...)”*.

A su vez, el numeral 4.4. del Anexo Técnico del Acuerdo de la Convocatoria del 29 de diciembre 2022, establece:

***“4.4. Reclamaciones contra los resultados de las Pruebas Escritas.*** *Las reclamaciones contra los resultados de estas pruebas deberán presentarse únicamente a través del SIMO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, de conformidad con las disposiciones del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y del artículo 2.2.18.6.2 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 770 de 2021, en concordancia con lo señalado en el artículo 35 del Decreto Ley 71 de 2020, o de la norma que los modifique o sustituya. El aspirante solo podrá reclamar frente a sus propios resultados.*

*En la respectiva reclamación, el aspirante puede solicitar, si lo considera necesario, el acceso a las pruebas por él presentadas, señalando expresamente el objeto y las razones en las que fundamenta su petición. La CNSC o la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, lo citará a través del SIMO para cumplir con este trámite en la misma ciudad en la que presentó tales pruebas.*

*El aspirante sólo podrá acceder a las pruebas que él presentó, atendiendo el protocolo que para el efecto se establezca, advirtiendo que en ningún caso está autorizada su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar), con el ánimo de conservar la reserva contenida en el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 o la norma que la modifique o sustituya.*



*A partir del día siguiente en que ocurra efectivamente el acceso a pruebas solicitado, el aspirante contará con dos (2) días hábiles para completar su reclamación, si así lo considera necesario, para lo cual se habilitará el aplicativo SIMO por el término antes mencionado, únicamente a los aspirantes que en su reclamación inicial solicitaron dicho acceso a pruebas.*

*En atención a que las pruebas son propiedad patrimonial de la CNSC, su uso por parte del aspirante para fines distintos a la consulta y trámite de su reclamación se constituye en un delito que será sancionado de conformidad con la normativa vigente.*

*Para atender las reclamaciones de que trata este numeral, se podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.*

***Contra la decisión que resuelve estas reclamaciones no procede ningún recurso (Negrita Fuera de texto).***

*En la(s) fecha(s) que disponga la CNSC, que será(n) informada(s) con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en el enlace SIMO de su sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) y en el sitio web de la DIAN, [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co), el aspirante podrá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la decisión que resolvió la reclamación presentada.”*

En atención a lo anterior, la CNSC dio apertura a la etapa de reclamaciones frente a los resultados preliminares de las Pruebas Escritas del Proceso de Selección DIAN 2022, a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante SIMO, a partir de las 00:00 horas del día 27 de septiembre de 2023 y hasta las 23:59:59 del día 03 de octubre del presente año; es decir, **5 días hábiles** (Los días 30 de septiembre y 1 de octubre de 2023 no fue habilitado el Sistema-SIMO para interponer reclamaciones) conforme a los términos establecidos en el numeral 4.4 del Anexo Técnico; evidenciando que usted hizo uso del derecho a reclamar, donde manifestó:

#### **OBJETO DE LA PETICIÓN.**

***“Cali, 10 de octubre de 2023 Señores COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC- UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA ASUNTO: Reclamación prueba escrita de competencias funcionales, conductuales e integridad dentro de la de la convocatoria DIAN 2022 Una vez revisada la prueba el día 7 de octubre del presente año solicito el reproceso de calificación de la prueba teniendo en cuenta los siguientes ítems: 1) Información sobre el cálculo que se empleó para obtener el resultado de las preguntas de competencias funcionales teniendo en cuenta que esta prueba constaba de 66 preguntas y finalmente se evaluaron cincuenta y cuatro (54) dado que fueron eliminadas las preguntas: 23, 25, 32, 34, 38, 41,44, 55,56,58, 74,78 para un total de doce (12) preguntas no calificadas. 2) Revisión de los criterios aplicados para calificación en la Prueba de Competencias Funcionales a pesar de haber obtenido 68.35. 3) Para las pruebas funcionales les solicito respetuosamente sea revisado las siguientes preguntas:”***

A efectos de atender su reclamación, y con el fin que la respuesta a la misma sea completamente clara, se debe traer a colación las siguientes disposiciones:

#### **I.       NORMATIVA APLICABLE A LAS PRUEBAS ESCRITAS.**

La normativa que aplica para las Pruebas Escritas, se encuentra establecida en el Acuerdo del Proceso de Selección DIAN 2022 No CNT2022AC000008 del 29 de diciembre de 2022, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 24 del 15 de febrero de 2023, específicamente en los artículos 17 y 18 del Acuerdo y en su Anexo; siendo este último el que detalla el procedimiento y las definiciones relacionadas con las Pruebas Escritas. Teniendo en cuenta que, las definiciones y reglas contenidas en el artículo 17 del Acuerdo Rector y en el numeral 4 del Anexo Técnico del presente Proceso de Selección, serán aplicadas de manera irrestricta para todos los efectos en la etapa de Pruebas Escritas.

Así mismo, se debe indicar que, acorde a lo señalado en el artículo 7 del Acuerdo, para participar en el Proceso de Selección en la modalidad de Ingreso, el aspirante debe:

3. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este proceso de selección.

El mismo Acuerdo establece como causal de exclusión:

5. No presentar o no superar las pruebas de carácter eliminatorio establecidas para este proceso de selección.

En este sentido, es importante señalar que, el artículo 12 del Acuerdo, establece:

**ARTÍCULO 12. CONDICIONES PREVIAS A LA ETAPA DE INSCRIPCIONES.** *Los aspirantes interesados en participar en este proceso de selección, antes de iniciar su trámite de inscripción, deben tener en cuenta las respectivas condiciones previas establecidas en los correspondientes apartes del Anexo del presente Acuerdo.*

Por otra parte, el literal f del numeral 1.1. del Anexo, señala:

- f) *Con su inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas para este proceso de selección, consentimiento que se estipula como requisito general de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo del Proceso de Selección.*

## II. PRUEBAS APLICADAS, CARÁCTER Y PONDERACIÓN.

Sobre el particular, el Acuerdo del Proceso de Selección DIAN 2022 No CNT2022AC000008 del 29 de diciembre de 2022, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 24 del 15 de febrero de 2023, establece:

**ARTÍCULO 17. PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN.** *De conformidad con el numeral 28.3 del artículo 28 del Decreto Ley 71 de 2020, las pruebas a aplicar en este proceso de selección, "(...) tienen como finalidad apreciar las competencias, aptitudes, habilidades y potencialidades (...)" de los aspirantes a los diferentes empleos ofertados, "(...) de acuerdo con lo requerido en los niveles jerárquicos de (...) [dichos] empleos y las calidades laborales requeridas para desempeñar con eficiencia el empleo a cuyo ingreso (...) se aspira (...). La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, que correspondan a criterios de objetividad e imparcialidad y con observancia del principio constitucional de transparencia en el ejercicio de la función administrativa", con parámetros previamente establecidos.*

Según las disposiciones de los artículos 29 y 30 *ibídem*, en concordancia con el precitado artículo 28, numeral 28.3, de esta norma, para los empleos ofertados del Nivel Profesional de los Procesos Misionales de la DIAN, estas pruebas se van a aplicar en dos (2) fases (Fases I y II) y para los empleos ofertados diferentes de los del Nivel Profesional de tales Procesos Misionales se van a aplicar las pruebas que se especifican más adelante.

En los términos del numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, “(...) las pruebas aplicadas o a utilizarse en (...) [esta clase de] procesos de selección tienen carácter reservado, solo (sic) serán de conocimiento de las personas que indique la Comisión Nacional del Servicio Civil en desarrollo de los procesos de reclamación” (Subrayado fuera de texto).

Específicamente, en este proceso de selección, en virtud de las disposiciones de los artículos 28, numeral 28.3, 29, 30 y 56 al 59 del Decreto Ley 71 de 2020, se aplicarán Pruebas Escritas para evaluar Competencias Básicas u Organizacionales, Competencias Funcionales, Competencias Conductuales o Interpersonales e Integridad. Adicionalmente, se aplicarán Curso(s) de Formación, Prueba(s) de Ejecución y Valoración de Antecedentes según se detalla en las siguientes tablas:

(...)

**TABLA No. 8**  
**PRUEBAS A APLICAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE INGRESO DIAN EMPLEOS DIFERENTES A LOS DEL NIVEL PROFESIONAL DE LOS PROCESOS MISIONALES QUE REQUIEREN EXPERIENCIA EN SU REQUISITO MÍNIMO.**

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO PRUEBA	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO GENERAL
Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales	Eliminatoria	10%	70.00	70.00
Prueba de Competencias Funcionales	Eliminatoria	40%	70.00	
Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales	Clasificatoria	30%	No aplica	
Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	10%	No aplica	
Prueba de Integridad	Clasificatoria	10%	No aplica	
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>		

En el mismo sentido, en el numeral 4 del Anexo Técnico del Proceso de Selección, indica:

**PRUEBAS ESCRITAS.**

*Estas pruebas tratan sobre competencias laborales que pueden ser evaluadas mediante instrumentos adquiridos o contruidos para tal fin.*

*En este proceso de selección se van a aplicar a los admitidos, Pruebas Escritas para evaluar Competencias Básicas u Organizacionales, Competencias Funcionales, Competencias Conductuales o Interpersonales y Prueba de Integridad según se especifica en el artículo 17 del correspondiente Acuerdo:*

- a) La Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales.** Corresponden a aquellas competencias mínimas que deben cumplir y acreditar las personas que aspiren a ingresar a la entidad (Decreto Ley 71 de 2020, artículo 57).
- b) La Prueba sobre Competencias Funcionales** evalúa los conocimientos teóricos, profesionales y/o técnicos, específicos y necesarios para desarrollar adecuadamente una

determinada actividad laboral, conforme lo determina para cada empleo el MERF de la DIAN (Decreto Ley 71 de 2020, artículo 58).

- c) La Prueba sobre Competencias Conductuales o Interpersonales** evalúa el conjunto de capacidades y habilidades necesarias para dar respuesta a distintas situaciones laborales y relacionamiento, de conformidad con el Diccionario de Competencias de la DIAN (Decreto Ley 71 de 2020, artículo 59).
- d) La Prueba de Integridad** evalúa las características estables de una persona que da cuenta de la coherencia que existe entre su sistema de creencias y su forma de actuar frente a la búsqueda del bien común en las situaciones a las cuales se enfrenta en la cotidianidad.”

Con relación a estas Pruebas Escritas es importante que los aspirantes tengan en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se aplicarán en la (s) fecha (s) y hora (s) que establezca la CNSC, en las ciudades que se indican en el numeral 4.2 del presente Anexo.
- Se van a calificar en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales truncados, comparando el desempeño del aspirante con el grupo de admitidos al mismo empleo que las presentaron.
- Los aspirantes admitidos en la Etapa de VRM serán citados a los sitios de aplicación de estas pruebas, en la fecha y hora que informe la CNSC por lo menos con cinco (5) días hábiles antes de la aplicación de las mismas, a través de su sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace SIMO.
- De conformidad con el artículo 17 del Acuerdo del Proceso de Selección, los aspirantes que no obtengan el “PUNTAJE MINIMO APROBATORIO [DE LA] PRUEBA” en las pruebas “Eliminatorias”, no continuarán en el proceso de selección y, por lo tanto, serán excluidos del mismo, así como los que no obtengan el “PUNTAJE MINIMO APROBATORIO [DE LA] FASE” o el “PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO GENERAL”.

**a. Citación a Pruebas Escritas.**

La CNSC y/o la Institución de Educación Superior que se contrate para realizar esta etapa del proceso de selección, informará(n) en su sitio web, la(s) fecha(s) a partir de la(s) cual(es) los aspirantes deben ingresar con su usuario y contraseña al SIMO, para consultar la fecha, hora y lugar de presentación de estas Pruebas Escritas. La CNSC podrá realizar en distintas fechas la aplicación de las Pruebas Escritas de este proceso de selección.

Se reitera que a la aplicación de estas pruebas solamente van a ser citados los admitidos en la Etapa de VRM.

**Todos los aspirantes citados a estas pruebas deben revisar la(s) Guía(s) de orientación para la presentación de las mismas, la(s) cual(es) se publicará(n) en los mismos medios indicados anteriormente.** (Subrayado y negrita fuera del texto).

Como ya se indicó, las Pruebas Escritas, se valoran “a través de medios técnicos, que correspondan a criterios de objetividad e imparcialidad y con observancia del principio constitucional de transparencia en el ejercicio de la función administrativa”, con parámetros previamente establecidos.

En cumplimiento del numeral 4 del Anexo Técnico que hace parte integral del Acuerdo este Proceso de Selección, las Pruebas Escritas fueron calificadas en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales truncados. Las pruebas **eliminadoras** sobre *Competencias Básicas u Organizacionales* y *Competencias Funcionales* y las Pruebas Clasificadoras *Competencias Conductuales o Interpersonales* y *Prueba de Integridad* se evaluarán en una sola sesión con un solo cuadernillo. Los aspirantes que superen el puntaje mínimo aprobatorio de setenta (**70.00**) en la *Prueba sobre Competencias Básicas u organizacionales* y *Prueba de Competencias Funcionales*, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.3. del Anexo del Acuerdo, se les calificó y publicó el resultado de la prueba de carácter **clasificatorio** de *Competencias Conductuales o Interpersonales* y la *Prueba de Integridad*.

De este modo, los resultados obtenidos por los concursantes en las pruebas se ponderaron por el respectivo peso porcentual de cada una, de conformidad con la tabla No. 8 del Acuerdo del Proceso de Selección DIAN 2022, anteriormente citada.

### III. DEL CASO EN CONCRETO.

La Fundación Universitaria del Área Andina, atendiendo única y exclusivamente los argumentos por usted expuestos en el escrito de reclamación, a continuación, se resolverá la misma en los siguientes términos:

Previo a dar respuesta de fondo sobre las inconformidades por usted reclamadas, es importante señalar que, todas y cada una de las actividades llevadas a cabo en la fase de Pruebas Escritas van orientadas al cumplimiento de los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, especialidad de los órganos técnicos encargados de ejecutar estos procesos, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencia de los aspirantes, eficacia y eficiencia en cumplimiento estricto del artículo 28 de la Ley 909 de 2004.

Ahora bien, esta delegada, en aras de garantizar su derecho a reclamar contra el resultado obtenido en la prueba escrita y de acuerdo a su solicitud, dispuso el pasado 07 de octubre del año en curso el acceso al material de la prueba con el fin que usted conociera la misma, su desempeño frente a ella y complementará su reclamación; situación que se puede evidenciar en la respectiva citación enviada a través del Sistema-SIMO en los términos establecidos en el numeral 4.4 del Anexo Rector modificado parcialmente por el Acuerdo No. 24 del 15 de febrero de 2023.

Revisado el listado de asistencia se pudo constatar que usted fue **PRESENTE** al acceso programado; sin embargo, por lo que complementó su reclamación; es importante señalar que, el acceso al material de la prueba escrita se realizó con el objetivo que el aspirante identificara las posibles discrepancias que tiene con la calificación publicada, respuestas correctas e incorrectas y otros aspectos que pudieran generar duda o inconformidad y así presentar una reclamación con fundamentos concreto.

Así entonces, respecto de su reclamación se procedió a realizar una revisión técnica del resultado obtenido en la prueba y se determinó que no existe error en la calificación, por

tanto, no es procedente modificar el puntaje publicado; adicionalmente es preciso indicar lo siguiente:

En primer lugar, se resalta que el proceso de construcción de pruebas busca a través de la creación de preguntas, evaluar de manera objetiva y discriminar dentro de un grupo, quien posee un atributo de quien no; proceso que debe contar con un procedimiento técnico y metodológico que garantice que las pruebas sean instrumentos de medición confiables y válidos, basados en criterios objetivos dentro de un marco conceptual.

Respecto a los ítems en los que usted como aspirante no eligió la opción correcta y relaciona en su escrito de reclamación indicando únicamente su posición en el cuadernillo sin brindar argumento técnico o jurídico que controvierta la opción de respuesta correcta informada por la universidad, es importante precisar que pese a dicha situación se procedió a revisar cada uno de ellos, determinando que no existe error alguno en la opción clave de los ítems, por tanto se ratifica la información suministrada en la jornada de acceso al material de la prueba escrita.

Ahora bien, es pertinente aclarar que los indicadores a evaluar en las Pruebas Escritas se dispusieron en el link de la Guía de Orientación al Aspirante del presente proceso, en el cual podía consultarse con el número de inscripción los indicadores que se incluyeron en la prueba.

Los indicadores se seleccionaron en la fase de preparación a partir del Manual Específico de Requisitos y Funciones -MERF para los empleos de la planta permanente de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, los cuales han sido asociados a determinada OPEC y en conjunto, dichas competencias dan cuenta de las características necesarias para poder desarrollar las funciones del empleo exitosamente por parte del empleado público.

Ahora bien, vale mencionar que, en la etapa de planeación, la DIAN delimitó y definió los indicadores de las pruebas asociados a las Competencias Básicas u Organizacionales, Competencias Funcionales, Competencias Conductuales o Interpersonales y Prueba de Integridad. La CNSC supervisó a la Fundación Universitaria del Área Andina en el proceso de agrupación de la información de las competencias establecidos en los MERF.

La Fundación Universitaria del Área Andina, luego de revisar las fichas del MERF de los empleos ofertados, así como los demás documentos que han sido aportados por la DIAN y la CNSC, realizó la verificación de los indicadores y las estructuras de pruebas.

Como consecuencia, la estructura de las pruebas elaboradas evalúa los aspectos relacionados con el cargo, es decir, tienen en cuenta los procesos cognitivos a evaluar, el nivel, propósito y funciones del cargo; respetándose los indicadores definidos por la DIAN y validados por la CNSC.

## Respecto de la metodología específica de calificación

De otro lado, la prueba sobre competencias Básicas u Organizacionales y de competencias Funcionales son de carácter ELIMINATORIO y la prueba sobre competencias Conductuales y la Prueba de Integridad tienen un carácter CLASIFICATORIO dentro del presente Proceso de Selección de conformidad con el artículo 17 del Acuerdo Rector. Se calificaron en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales truncados, comparando el desempeño del aspirante con el grupo de admitidos al mismo empleo que las presentaron.

En el proceso de calificación las preguntas fueron sometidas a un análisis psicométrico, en el que se determinó con procesos estadísticos y análisis cualitativo los criterios técnicos de calidad; se identificaron los ítems que no cumplan dichos criterios y fueron eliminados para proceder a la calificación final. Ahora, el tamaño de la muestra (número de aspirantes que presentan cada una de las pruebas) se analizó con el fin de elegir los estadísticos que permitan la toma de decisiones, en relación con el modelo de calificación. El escenario de calificación se selecciona con base en criterios técnicos y siempre salvaguardando los principios de igualdad y mérito. El proceso de calificación es establecido, supervisado y acompañado por el equipo de expertos de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En este sentido, el puntaje final no es el resultado del conteo de respuestas correctas o valor obtenido de la sumatoria de las respuestas dadas (Prueba de Integridad) sino la transformación a una escala que ubica el desempeño de cada aspirante con relación a la población que se presentó a la misma OPEC.

Para la calificación de las pruebas escritas del presente proceso de selección, el puntaje del aspirante se obtuvo a partir de la relación entre el Puntaje Mínimo Aprobatorio y el desempeño esperado para los aspirantes, es decir, el puntaje se obtiene al transformar la cantidad de aciertos o sumatoria de puntos logrados por el aspirante a partir de la cantidad de aciertos o el valor de la suma de los puntos esperados para lograr el puntaje mínimo aprobatorio.

Dado lo anterior, el puntaje se calculó empleando la siguiente función:

$$\begin{aligned} \{x < n * 0.55 \rightarrow PP_i = \frac{PA}{n * 0.55} * AC_i \quad x > n * 0.55 \rightarrow PP_i \\ = \frac{100 - PA}{n * (1 - 0.55)} * (AC_i - (n * 0.55)) + PA \end{aligned}$$

Dónde:

$x$  es el total de aciertos del  $i$ -ésimo caso.

$PP_i$  es la puntuación proporcional del  $i$ -ésimo caso.

$PA$  es el valor del Puntaje Mínimo Aprobatorio.

$n$  es el número de ítems incluidos en la prueba.

Así las cosas, para obtener el puntaje de la prueba sobre competencias Básicas u Organizacionales se emplean los siguientes valores:

ACIERTOS OBTENIDOS	TOTAL DE ÍTEMS CALIFICADOS
14	18

Con base en lo anterior, el puntaje del aspirante para la prueba sobre competencias Básicas u Organizacionales corresponde a:

$$PP_i = \frac{100 - 70}{18 * (1 - 0.55)} * (14 - (18 * 0.55)) + 70 = 85,18$$

Una vez obtenido este resultado, de acuerdo con lo dispuesto por el Acuerdo del Proceso de Selección y su Anexo se realiza el truncamiento del puntaje a dos decimales, lo cual corresponde a tomar únicamente la parte entera y los dos primeros decimales, por lo cual el puntaje final del aspirante para la prueba sobre competencias Básicas u Organizacionales es **85,18**.

Así las cosas, para obtener el puntaje de la Prueba sobre Competencias Funcionales se emplean los siguientes valores:

ACIERTOS OBTENIDOS	TOTAL DE ÍTEMS CALIFICADOS
29	54

Con base en lo anterior, el puntaje del aspirante para la Prueba sobre Competencias Funcionales corresponde a:

$$PP_i = \frac{70.00}{54 * 0.55} * 29 = 68,35$$

Una vez obtenido este resultado y luego de realizar el truncamiento del puntaje a dos decimales, el puntaje final del aspirante para la prueba sobre competencias Funcionales es **68,35**.

Por otra parte, es preciso mencionar que la eliminación de preguntas es una actividad que se realiza como parte del proceso de análisis psicométrico de las Pruebas Escritas y tiene el objetivo de ayudar a mejorar las bondades métricas y la confiabilidad de las pruebas. Este procedimiento se realiza atendiendo a los resultados de los indicadores psicométricos de las preguntas y de las pruebas, de forma que solo se dejan aquellos ítems que aportan a que las pruebas sean más confiables, **es decir, solo se toman en**



**cuenta los ítems que permiten que se evalúe de forma más precisa y consistente a los aspirantes en el constructo medido.**

Así las cosas, todas aquellas preguntas que, aunque cuenten con la calidad requerida para ser aplicadas en las pruebas escritas y las evidencias de validez suficientes que permiten determinar que el ítem mide el constructo a evaluar, son eliminadas si su comportamiento psicométrico no demuestra ayudar a mejorar la medición.

Para todos los efectos, este procedimiento técnico permite mejorar la prueba y evaluar de mejor forma el desempeño de los aspirantes y las diferencias existentes en el nivel de competencias de los mismos, esto por cuanto una vez realizada la eliminación, los ítems restantes cuentan con un mayor peso dentro de la prueba y, por tanto, los aciertos cuentan con un mayor valor para los aspirantes, evitando perjudicar las puntuaciones por incluir ítems que incumplen los aspectos anteriormente señalados.

Es importante aclarar que, la decisión de eliminar los ítems, es decir, no tenerlos en cuenta para la calificación de las pruebas, solo puede ser tomada una vez es aplicada la prueba puesto que el comportamiento psicométrico de los ítems depende de la población a la cual son aplicados. Lo anterior quiere decir que, **esta decisión se toma con base en los resultados de los ítems una vez son resultados por los aspirantes**, de forma que las decisiones tomadas sobre **la eliminación de preguntas responden a la evaluación del desempeño de los ítems para medir las competencias laborales de los aspirantes evaluados.**

Por último, se reitera que la construcción de la prueba obedece a los lineamientos solicitados por el concurso, realizada por personas idóneas en los diferentes temas que se requieren y que se evaluaron en las pruebas del presente proceso de selección; dicha prueba es precisa en lo referente al resultado; resaltando que las preguntas fueron construidas y validadas por expertos profesionales idóneos, debidamente aprobados y capacitados; preguntas que posteriormente ingresaron a lectura detallada para revisión de redacción, ortografía, pertinencia y coherencia por otros profesionales expertos en la materia.

Así entonces, conforme a los resultados publicados, usted **NO APROBÓ** las Pruebas Escritas de carácter eliminatorio, en este sentido, una vez analizados los argumentos expuestos en su reclamación, se procedió a revisar la misma de acuerdo con los fundamentos técnicos antes mencionados y se pudo determinar que la variación de estas fue nula, dejando como resultados definitivos el inicialmente publicado.

#### **IV. DECISIÓN.**

Realizada la verificación, la Fundación Universitaria del Área Andina se permite resolver lo siguiente:

1. De acuerdo con la evaluación técnica hecha, se **NIEGAN** las solicitudes de su reclamación.

2. De conformidad con el numeral anterior, se mantiene la determinación inicial y no se modifica su puntuación inicialmente publicada de **85,18** en la Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales.
3. De conformidad con el numeral anterior, se mantiene la determinación inicial y no se modifica su puntuación inicialmente publicada de **68,35** en la Prueba de Competencias Funcionales.
4. Comunicar esta decisión a través de la página web oficial de la CNSC [www.cns.gov.co](http://www.cns.gov.co), enlace SIMO, cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.
5. Contra la presente decisión, no procede ningún recurso según el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y numeral 4.4. del Anexo Técnico al Acuerdo de convocatoria No CNT2022AC000008 del 29 de diciembre de 2022 modificado parcialmente por el Acuerdo No. 24 del 15 de febrero de 2023.

Cordialmente,



**JUAN CARLOS MARIÑO BAEZ**  
Coordinador General  
Proceso de Selección DIAN 2022  
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Proyectó: P. Rodríguez

Santiago de Cali, octubre 30 de 2023.

Señores  
Fundación Universitaria del Área Andina  
Comisión Nacional Del Servicio Civil (CNSC)

Bogotá D.C.

Asunto: Petición a la respuesta publicada de la revisión técnica del resultado obtenido en la prueba de Competencias Funcionales del proceso de selección DIAN 2022- Modalidad ingreso

### HECHOS

**Primero:** En calidad de concursante inscrita en el concurso de méritos referido en el asunto, mediante el presente escrito manifiesto mi petición frente a la respuesta de la reclamación de la prueba escrita emitida por la Fundación Universitaria del Área Andina, el 23 de octubre de 2023.

**Segundo:** El día 7 de octubre en revisión del cuadernillo y claves de respuestas de las pruebas presentadas el día 17 de septiembre de 2023 convocatoria DIAN 2022, puede confrontar la distribución de las preguntas así: competencias Básicas u Organizacionales, un total de dieciocho (18) preguntas enumeradas desde No. uno (1) hasta la dieciocho (18). Con catorce aciertos y cuatro no aciertos.

PREGUNTAS	No	ACIERTOS
competencias Básicas u Organizacionales	1	CORRECTA
	2	INCORRECTA
	3	CORRECTA
	4	CORRECTA
	5	CORRECTA
	6	INCORRECTA
	7	CORRECTA
	8	CORRECTA
	9	CORRECTA
	10	CORRECTA
	11	CORRECTA
	12	CORRECTA
	13	CORRECTA
	14	INCORRECTA
	15	CORRECTA
	16	INCORRECTA
	17	CORRECTA
	18	CORRECTA
ACIERTOS		<b>14</b>
NO ACIERTOS		<b>4</b>

Para las preguntas de competencias funcionales un total de sesenta y seis (66) preguntas y finalmente se evaluaron cincuenta y cuatro (54) dado que fueron eliminadas doce (12). Con treinta y uno (31) aciertos y veintitrés (23) no aciertos.

PREGUNTAS	No	ACIERTOS	PREGUNTAS	No	ACIERTOS
Prueba de Competencias Funcionales	19	INCORRECTA	Prueba de Competencias Funcionales	52	CORRECTA
	20	INCORRECTA		53	CORRECTA
	21	CORRECTA		54	INCORRECTA
	22	CORRECTA		55	ELIMINADA
	23	ELIMINADA		56	ELIMINADA
	24	INCORRECTA		57	CORRECTA
	25	ELIMINADA		58	ELIMINADA
	26	CORRECTA		59	CORRECTA
	27	CORRECTA		60	INCORRECTA
	28	CORRECTA		61	INCORRECTA
	29	CORRECTA		62	INCORRECTA
	30	CORRECTA		63	CORRECTA
	31	CORRECTA		64	INCORRECTA
	32	ELIMINADA		65	INCORRECTA
	33	CORRECTA		66	INCORRECTA
	34	ELIMINADA		67	INCORRECTA
	35	CORRECTA		68	INCORRECTA
	36	INCORRECTA		69	CORRECTA
	37	CORRECTA		70	INCORRECTA
	38	ELIMINADA		71	CORRECTA
	39	CORRECTA		72	CORRECTA
	40	CORRECTA		73	INCORRECTA
	41	ELIMINADA		74	ELIMINADA
	42	CORRECTA		75	CORRECTA
	43	CORRECTA		76	CORRECTA
	44	ELIMINADA		77	INCORRECTA
	45	INCORRECTA		78	ELIMINADA
	46	INCORRECTA		79	INCORRECTA
	47	INCORRECTA		80	INCORRECTA
	48	INCORRECTA		81	CORRECTA
	49	CORRECTA		82	CORRECTA
	50	CORRECTA		83	CORRECTA
	51	CORRECTA		84	INCORRECTA

  

TOTAL PREGUNTAS	66
ELIMINADAS	12
PREGUNTAS CALIFICADAS	54
ACIERTOS	31
NO ACIERTOS	23

**Tercero:** Con base a los criterios aplicados por la Fundación Universitaria del Área Andina, fueron:

ACIERTOS OBTENIDOS	TOTAL DE ITEMS CALIFICADOS
14	18

Con base en lo anterior, el puntaje del aspirante para la prueba sobre competencias Básicas u Organizacionales corresponde a:

$$PP_i = \frac{100 - 70}{18 * (1 - 0.55)} * (14 - (18 * 0.55)) + 70 = 85,18$$

Una vez obtenido este resultado, de acuerdo con lo dispuesto por el Acuerdo del Proceso de Selección y su Anexo se realiza el truncamiento del puntaje a dos decimales, lo cual corresponde a tomar únicamente la parte entera y los dos primeros decimales, por lo cual el puntaje final del aspirante para la prueba sobre competencias Básicas u Organizacionales es 85,18.

Así las cosas, para obtener el puntaje de la Prueba sobre Competencias Funcionales se emplean los siguientes valores:

ACIERTOS OBTENIDOS	TOTAL DE ITEMS CALIFICADOS
29	54

Con base en lo anterior, el puntaje del aspirante para la Prueba sobre Competencias Funcionales corresponde a:

$$PP_i = \frac{70,00}{54 * 0.55} * 29 = 68,35$$

Una vez obtenido este resultado y luego de realizar el truncamiento del puntaje a dos decimales, el puntaje final del aspirante para la prueba sobre competencias Funcionales es 68,35.

**Tercero:** De acuerdo a la fórmula empleada para calcular los resultados y teniendo en cuenta los treinta y uno (31) ciertos obtenidos en la prueba, mi puntaje para la prueba competencias funcionales, sería:

$$\text{Ppi} = \frac{70.00}{54 * 0.55} * 31 = 73.0639731$$

Por las razones expuestas, me veo obligado a elevar de forma directa ante usted las siguientes:

#### **PETICIONES:**

**Primero:** Solicito a la Fundación Universitaria del Área Andina, revisar el mismo material (cuadernillo y claves de respuestas -correctas e incorrectas), entregado el día El día 7 de octubre y que tuve la oportunidad de revisar, ya que los resultados no coincide con los treinta y uno (31) ciertos obtenidos, versus los veintinueve (29) aciertos, publicados y la revisión técnica del resultado obtenido en la prueba.

Atentamente



Sandra Viviana Castaño Pineda  
CC. 67026901 de CALI  
[caspine85@gmail.com](mailto:caspine85@gmail.com)

**Opec:** 198354 proceso de selección Dian 2022 - modalidad ingreso  
**Inscripción:** 562640082

Bogotá D.C., 22 de Noviembre de 2023

Apreciado(a) Aspirante:  
**SANDRA VIVIANA CASTAÑO PINEDA**  
**ID. 562640082**  
**Correo electrónico:** [caspine85@gmail.com](mailto:caspine85@gmail.com)  
Proceso de Selección DIAN 2022

**DP-DIAN2022-296**

**TIPO DE ACTUACIÓN:** Respuesta a Petición.  
**ETAPA DEL PROCESO:** Pruebas Escritas  
**RADICADO CNSC:** 2023RE205839

En el marco del Proceso de Selección de Ingreso y Ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022, la CNSC suscribió Contrato No. 379 de 2023 con la Fundación Universitaria del Área Andina, para “realizar la Verificación de Requisitos Mínimos, las Pruebas Escritas y la Prueba de Valoración de Antecedentes del Proceso de Selección en las modalidades de ascenso e ingreso, y la Prueba de Ejecución del Proceso de Selección en la modalidad de ingreso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales – DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022.”.

El mencionado Contrato establece dentro de las obligaciones específicas del contratista, las de “Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la ejecución de las diferentes etapas del proceso de selección. (...)”.

En atención a lo anterior, se recibió petición por parte de usted en la que indicó:

*“(...)PETICIONES:*

*Primero: Solicito a la Fundación Universitaria del Área Andina, revisar el mismo material (cuadernillo y claves de respuestas -correctas e incorrectas), entregado el día El día 7 de octubre y que tuve la oportunidad de revisar, ya que los resultados no coincide con los treinta y uno (31) ciertos obtenidos, versus los veintinueve (29) aciertos, publicados y la revisión técnica del resultado obtenido en la prueba.(...)”*

Para efectos de dar trámite y respuesta a la petición interpuesta, es pertinente aclarar lo siguiente:

El pasado 23 de octubre de 2023 esta delegada dio respuesta a las reclamaciones que interpusieron los aspirantes frente a los resultados preliminares de la Prueba Escrita y, además, se publicaron los resultados definitivos de las mismas.

Ahora bien, frente a su reclamación, se dio respuesta a través del radicado **RECPE-DIAN2022-04351**, en la cual se explicaba de forma clara y concisa la fórmula utilizada para calificar su prueba; no obstante, se procedió nuevamente a revisar los aciertos en la Prueba Funcional reiterando que usted obtuvo 29 aciertos y no 31 tal y como indica en su petición.

Por lo anterior, se reitera la respuesta emitida el 23 de octubre de 2023

De este modo, se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



**JUAN CARLOS MARIÑO BAEZ**

Coordinador General

Proceso de Selección DIAN 2022

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA